



DECRETO ALCALDICIO N° 008285

Casablanca, 22 NOV 2019

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por el Departamento de Educación en memorando N°1239/2019 de 11 de noviembre de 2019.
- 2.- El Oficio Circular N°0012 del 1° de febrero de 2019; del Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Oficio circular N°015/10 de 14 de febrero de 2019; de la Directora Regional (S) JUNJI Valparaíso a las Entidades Administradoras de Jardines Infantiles VTF.
- 4.- El Dictamen N°13.703 del 4 de junio de 2018 de la Contraloría General de la República.
- 5.- El art. 3° de la ley N° 20.905.
- 6.- Los Decretos Supremos N°s 230/2016 y 1406/2016 que reglamentan el pago de la asignación establecida en el art. 3° de la Ley N°20.905.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que el Oficio N°12 de fecha 01 de febrero de 2019, del Vicepresidente Ejecutivo (s) de JUNJI, instruye sobre descuento en el año 2019; a las transferencias por Homologación de Rentas, Ley N°20.905, por días no trabajados del personal VTF, dependiente de entidades públicas e informa recuperación de fondos del año 2018 por el mismo concepto.
- 2.- Que el Dictamen N°13.703 de fecha 04 de junio de 2018, regula el derecho a la asignación que establece el artículo 3° de la ley N° 20.905 para quienes tengan un contrato de trabajo o nombramiento vigente a la fecha de su pago y cumplan las funciones y requisitos que allí se señalan, incluso si gozan de licencia médica. Dispone, que, "al respecto, los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por las corporaciones creadas por estas -regidos por el artículo 4° de la ley N° 19.464-, durante el tiempo que gocen de licencia médica, no reciben el subsidio por incapacidad laboral regulado en el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de parte del pertinente organismo de salud, sino que mantiene integras sus remuneraciones, debiendo el empleador pagarlas en su totalidad. Por tanto, de acuerdo a lo expresado, tendrán derecho a percibir la asignación en comento de parte de su empleador, los trabajadores acogidos a reposo medico en el evento que cumplan con los requisitos habilitantes".
- 3.- Que el artículo 3 de la Ley 20.905 dispone el pago de una asignación de carácter permanente para el personal que se desempeña en los establecimientos VTF dependientes de la JUNJI a partir del 1° de marzo de 2016 que cumplen cargos de Directores, educadores de párvulos, técnicos de Educación Parvulario, administrativos y auxiliares.
- 4.- Que los Decretos Supremos 230/2016 y 1406/2016, reglamentan el pago de la asignación del artículo 3 de la Ley 20.905, fijando el parámetro remuneracional y el porcentaje de la asignación para los trabajadores de los jardines infantiles administrados por la I. Municipalidad de Casablanca.
- 5.- La obligación de la I. Municipalidad de Casablanca de pagar la Asignación por Homologación de la Ley N°20.905; del mes de septiembre de 2019, según parámetros establecidos en el art. 2° del Decreto Supremo N°1406/2016 del Ministerio de Educación.



6.- Las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre descuento en el año 2019; a las transferencias por Homologación de Rentas, Ley N° 20.905, por días no trabajados del personal.

7.- Oficio circular N° 015/10 de 14 de febrero de 2019 de la Directora Regional (S) JUNJI Valparaíso a las Entidades Administradoras de Jardines Infantiles VTF.

8.- El Dictamen N° 13.703 del 4 de junio de 2018 de la Contraloría General de la República que regula el derecho a la asignación que establece el artículo 3° de la ley N°20.905.

**DECRETO:**

**I.-PÀGUESE**, retroactivamente en el mes de noviembre de 2019, la Asignación de Homologación del mes de septiembre de 2019, la suma de \$396.933 al personal que se desempeña en los Jardines Infantiles vía transferencia del Ministerio de Educación y que se singularizan en las nóminas que forman parte del presente Decreto con desempeño en los jardines infantiles Papelucho, Canto del Bosque y Abejita de Miel, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

**II.-PÀGUESE**, con cargo al Presupuesto de Educación la asignación por homologación correspondiente al mes de septiembre de 2019, a las funcionarias que se indican al haber estado afectas a licencias médicas:

- **Martina Villegas Salinas, C.I. N°13.191.563-2**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$13.353.- mensual, perteneciente al Jardín Infantil Papelucho.
- **Priscila Aravena Muñoz, C.I. N°12.231.477-4**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$12.314.- mensual, perteneciente a la Sala Cuna Canto del Bosque.
- **Lorena Sepúlveda Martínez, C.I. N°17.696.594-0**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$112.672.- mensual, perteneciente a la Sala Cuna Canto del Bosque.
- **Natalia Olivares Cuadros, C.I. N°18.270.570-5**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$12.314.- mensual, perteneciente a la Sala Cuna Canto del Bosque.
- **Jeannette Aranda Santander, C.I. N°15.752.254-k**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$123.140.- mensual, perteneciente al Jardín Infantil Abejita de Miel.
- **Carmen Retamales Jeria, C.I. N°16.755.348-6**; mes de septiembre 2019; por la suma de \$123.140.- mensual, perteneciente al Jardín Infantil Abejita de Miel.

**III.-SEÑÁLESE**, que la asignación tiene el carácter de tributable e imponible, la que se suspenderá durante los días en que el trabajador no se encuentre percibiendo remuneración por cualquier motivo.

**IV.-ESTABLÉZCASE**, que se deberá consignar en las liquidaciones de remuneraciones de cada trabajador el pago de la asignación "art. 3° Ley N°20.905".

**V.-IMPÚTESE**, el pago por la suma total de \$396.933.- a la cuenta N°2152103 "Otras remuneraciones" del programa 25 (JUNJI) del Presupuesto Vigente de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Jorge Rivas Carvajal  
Secretario Municipal (s)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



María Teresa Salinas Vegas  
Alcaldesa (s)  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

**Distribución:**

- Alcaldía
- Habilitada
- Archivo Jurídico DAEM
- MTSV.SVR.ncc